



CIRCULAR N° 2480

SANTIAGO, 09 SET. 2008

**SEGURO LEY N° 16.744: SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE
BENEFICIARIOS DE PENSIONES VIGENTES.**

de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.255 y en el D.S N°23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de Previsión Social debe conformar el Sistema de Información de Datos Previsionales y determinar el monto de los eventuales Aportes Previsionales Solidarios.

- 1.- En relación a lo anterior y atendiendo lo solicitado por el referido Instituto, se requiere que a partir del mes de octubre de 2008, las Mutualidades de Empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral remitan a esta Superintendencia, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información que se detalla a continuación respecto de todos los beneficiarios de pensiones de la Ley N° 16.744, que recibieron pago de pensión durante el mes anterior.

Archivo: PENSIONES DE LA LEY N° 16.744 VIGENTES			
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Posición
Fecha del informe	9 (08)	aaaammdd	1
Código de la Entidad Informante	9 (01)	1: Asociación Chilena de Seguridad 2: Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción 3: Instituto de Seguridad del Trabajo 4: Instituto de Seguridad Laboral	2
Rut de la Persona	9 (08)		3
Dígito verificador	X (01)		4
Apellido paterno	X (20)		5
Apellido Materno	X (20)		6
Nombres	X (30)		7
Fecha de Nacimiento	9 (08)	aaaammdd	8
Sexo	X (01)	F: femenino, M: masculino	9
Tipo de pensión	9 (01)		
Monto de pensión en \$ correspondiente al mes del informe	9 (09)		10

En el campo Tipo de pensión, los códigos que se indican corresponden a los siguientes tipos de pensión:

- 1 : Invalidez Parcial
- 2: Invalidez Total
- 3: Gran Invalidez
- 4 : Viudez
- 5 : Madre de hijos de filiación no matrimonial
- 6 . Orfandad
- 7. Otras Sobrevivencias

El Alfabeto a utilizar es el latín 1, ISO 8859-1

- 2.- Se solicita además que la información requerida en el punto anterior, correspondiente a los beneficiarios de pensión de la Ley N° 16.744 que recibieron pago de pensión

durante el mes de Agosto, se remita a esta Superintendencia a más tardar el 15 de septiembre en curso.

- 3.- Atendido el presente requerimiento, las Mutualidades de Empleadores y el Instituto de Normalización Previsional, deberán dejar de enviar la información solicitada por la Circular 2413, de noviembre de 2007

Saluda atentamente a Ud.



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

MEGA/EQA

Distribución:

-Mutualidades de Empleadores

-Instituto de Normalización Previsional